



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20236000460961

Fecha: 27/09/2023 12:06:26 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora

**MARGARITA MARÍA ESCUDERO OSORIO**

Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

[mescudero@minsalud.gov.co](mailto:mescudero@minsalud.gov.co)

[correo@minsalud.gov.co](mailto:correo@minsalud.gov.co)

**REF:** Remisión consulta. **RAD.:** 20232060824242 del 25 de agosto de 2023.

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por considerar que se trata de un tema de competencia de esa entidad de acuerdo con el numeral 15 y 16 del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011<sup>1</sup>, comedidamente le remito la consulta formulada el señor **EVER LOPEZ** correo electrónico: [EVERLOPEZ0489@GMAIL.COM](mailto:EVERLOPEZ0489@GMAIL.COM), que me permito transcribir para su trámite: "Atendiendo lo previsto en el artículo 36 del Decreto 4433 de 2004 donde si es compatible percibir doble remuneración del tesoro nacional, me gustaría saber el concepto que tiene y aplica la CNSC frente a estas situaciones, donde un ex integrante de la fuerza pública (soldado o policía) que resulte ganador en algún concurso de carrera puede iniciar su periodo de prueba y posteriormente posesionarse sin perder su remuneración económica del derecho de pensión por invalidez para la actividad militar de la cual es beneficiario? Espero pronta respuesta de fondo y de manera congruente ajusta en derecho y a la realidad de casos ya establecidos, gracias."

Al respecto, se informa que de esta remisión se informó al interesado.

Cordialmente,



**ARMANDO LÓPEZ CORTÉS**

Director Jurídico

<sup>1</sup> Decreto 4107 de 2011: Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

Proyectó: Paula Alejandra Quitián.  
Revisó y aprobó: Armando López C.

Copia a: Al señor Ever López. Correo: EVERLOPEZ0489@GMAIL.COM. Y copia a la Comisión Nacional de Servicio Civil. Correo: unidadcorrespondencia@cnscc.gov.co

11602.8.4